

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA POLIHGENERAL Y I CONVOCATORIA DE 2025 DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE I+D+i CONJUNTOS ENTRE EL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV) Y PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA (FIHGU)

Preámbulo

El 7 de marzo de 2025 se suscribió un convenio entre la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) y la Fundación Investigación Hospital General Universitario de Valencia – (en adelante FIHGU) con el objetivo de promover, fomentar e impulsar la investigación científica y técnica a través del Programa de innovación **PoliHGeneral**.

El Programa PoliHGeneral tiene como objetivo fomentar la interacción y colaboración entre ambas entidades, con la finalidad de poner en marcha proyectos de I+D+i coordinados, que den lugar a innovaciones en el ámbito de la salud.

CAPÍTULO I

Objeto y financiación de las ayudas

Artículo 1. Objeto

1. La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar la realización de «Proyectos de I+D+i» en los que participen de manera conjunta y coordinada personal de las instituciones firmantes del convenio, así como fortalecer la colaboración entre personal investigador de dichas instituciones.

2. El personal participante deberá estar vinculado a la UPV y/o pertenecer al ámbito de actuación de FIHGU.

Con estas acciones se pretende generar sinergias entre el personal investigador de la UPV y de la FIHGU, que den lugar a proyectos de investigación e innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores en el ámbito de la salud, con atractivo para conseguir inversión pública y privada de convocatorias nacionales e internacionales de interés.

3. La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



4. La presente convocatoria financia proyectos conjuntos de investigación traslacional, innovación¹, desarrollo tecnológico y validación de resultados centrados en tecnologías sanitarias, liderados por **personal investigador** perteneciente a las instituciones participantes.

Artículo 2. Financiación

1. La dotación máxima de la convocatoria es de 60.000 euros. Se prevé financiar 6 proyectos de I+D+i de un importe máximo 10.000 euros cada uno.
2. Esta dotación máxima se podrá ampliar en función de las dotaciones presupuestarias que se pudieran aportar antes de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.
3. Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado, y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales de la convocatoria

Artículo 3. Motivos de exclusión

Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos que constituyan un servicio clínico o tecnológico entre las dos entidades.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de financiación

1. Los conceptos susceptibles de financiación para la ejecución del proyecto de I+D+i serán:

a) Gastos de personal:

- Personal contratado según normativa vigente (incluyendo los gastos derivados de la finalización del contrato) por la UPV.
- Nuevas contrataciones de personal siguiendo la normativa interna de FIHGUV hasta un **máximo del 60% del presupuesto** (incluyendo los gastos derivados de la finalización del contrato).

¹ Innovación en salud: La innovación permite a los sistemas sanitarios incorporar el conocimiento generado por sus profesionales y emplearlo en el desarrollo de su misión social. Se define como el resultado del proceso de aplicación de conocimientos científicos y técnicos en la solución de problemas que se plantean en salud, promoviendo cambio en los productos, servicios o en organización de la institución. En el ámbito sanitario, si la tecnología es de nueva aplicación, se considerará una innovación, esté o no comercializada, cuando introduzca mejoras de tipo diagnóstico, terapéutico, pronóstico o preventivo, contribuya a promover la salud, a mejorar el abordaje y seguimiento de la enfermedad, evitar costes o intervenciones evitables, promover la calidad de vida del paciente, etc. La innovación centrada en los usuarios es un enfoque de innovación, cuyo objetivo es identificar necesidades latentes o problemas no resueltos de los usuarios, de modo que se genere una oferta nueva de productos o servicios, orientada a satisfacer las necesidades de los usuarios de forma más eficiente, fiable y segura. (Guía técnica de evaluación ISCIII).



b) Subcontrataciones y asistencias técnicas: gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación con la siguiente limitación:

A todos los efectos, el importe de las subcontrataciones podrá ser de **hasta el 50%** de la dotación económica de la ayuda concedida/asignada.

c) Material fungible.

d) Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionados con las actividades del proyecto (a excepción de los realizados a congresos científicos que no es un gasto imputable, tal y como se indica en el apartado 2.d.). Se deberá respetar la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable por la institución a través de la cual se realice el gasto. Esta partida tiene una **limitación del 20%** de la dotación económica concedida/asignada.

e) Pequeños equipos o material inventariable hasta 2.000 euros.

f) Gastos relacionados con la validación de productos sanitarios y solicitud de autorizaciones de la AEMPS, como pago de tasas o contratación de seguros.

g) Gastos de publicaciones científicas.

h) Gastos protocolarios si se destinan a generar relaciones con agentes externos interesados en el proyecto.

i) Otros gastos debidamente justificados.

j) Para el caso del presupuesto de FIHGUV: informes de patentabilidad y/o registros de patentes u otros derechos de propiedad industrial o intelectual.

2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la UPV o a FIHGUV.

b) Subcontratación de una consultora para la redacción de propuestas de proyectos nacionales.

c) Libros y material de uso exclusivamente administrativo y de oficina.

d) Gastos relacionados con congresos científicos (inscripciones y/o viajes y dietas), ni los gastos de suscripciones a revistas científicas.

3. Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la solicitud.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras aportaciones y ayudas, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que conjuntamente



no supere el coste total de la actividad investigadora propuesta, y financien acciones y conceptos diferentes.

Los investigadores y las investigadoras principales tendrán que comunicar a la Comisión de Seguimiento las ayudas que se hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse este como en cualquier momento posterior.

Artículo 5. Requisitos

1. Las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener dos investigadores/as principales (IPs), vinculados a cada una de las dos instituciones titulares, además de un equipo de investigación, si procede, durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
- b) Incluir como IP o miembro del equipo, como mínimo un investigador/a con carga asistencial del Consorcio Hospital General Universitario de València (CHGUV) con tareas asignadas dentro del proyecto.
- c) Los requisitos exigidos al IP dependen de la institución a la que esté vinculado, y son los siguientes:
 - UPV: personal incluido en las categorías del Anexo 1.
 - FIHGUV: personal investigador y/o profesionales del ámbito de actuación de FIHGUV.
- d) El personal que forme parte del equipo investigador deberá cumplir los siguientes requisitos para cada institución:
 - UPV: personal incluido en las categorías del Anexo 1.
 - FIHGUV: personal investigador y/o profesionales del ámbito de actuación de FIHGUV.
- e) El equipo investigador tendrá un máximo de 6 miembros, incluidos los IPs.
- f) No se permite la participación como miembro del equipo investigador a personal investigador externo a la UPV y/o FIHGUV.

2. El incumplimiento de los requisitos por parte de algún miembro del personal investigador determinará su exclusión. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de algún IP determinará la inadmisión de la solicitud.

Artículo 6. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

1. **Calidad técnica de la propuesta (20%).** La propuesta debe contener los siguientes apartados:

- a) Descripción del problema o necesidad no resuelta,
- b) Existencia de resultados preliminares,
- c) Tareas, responsables, cronograma,



- d) Presupuesto justificado,
- e) Análisis de riesgos y plan de contingencia
- f) Entregables acordes con los objetivos y tareas del proyecto

2. Impacto tecnológico y de mercado (20%). Se valorará:

- a) Nivel de maduración tras la ejecución del proyecto, TRL final previsto.
- b) Idoneidad de protección de los resultados futuros. Propiedad industrial o intelectual.
- c) Estrategia para llevar la tecnología hasta la práctica clínica, incluyendo los aspectos regulatorios, modelo de negocio y potenciales licenciarios.

3. Impacto clínico (25%). Se valorará:

- a) Ventajas técnicas y funcionales respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
- b) Ahorro de costes a nivel hospitalario respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
- c) Impacto socio-sanitario esperado de los resultados.
- d) Aplicabilidad en otras patologías, áreas clínicas o áreas tecnológicas.
- e) Facilidad para la asimilación de la tecnología por quien vaya a usarla o explotarla.

4. Excelencia científica del equipo investigador (23%). Se valorará según los criterios de cada institución:

- UPV: Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada (VAIP) promedio, del último año disponible, del equipo investigador.
- FIHGUV: la trayectoria en I+D+i del equipo investigador.

5. Participación activa con tareas en el proyecto, de empresas potencialmente interesadas en la explotación de resultados (4%). Se requerirá un compromiso de ejecución de las tareas a realizar, firmado por parte de la empresa. En el caso de concesión de la ayuda, se requerirá la firma del correspondiente convenio.

6. Novedad de la colaboración (5%). Se potenciará que no exista colaboración previa (publicaciones, tesis, proyectos conjuntos, etc.) entre miembros del equipo UPV con miembros de FIHGUV.

7. Equilibrio de género en el equipo investigador y perspectiva de género en el proyecto de I+D+i (3%). Se potenciará que el proyecto esté liderado por mujeres. En el anexo 2 se muestra el listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i.

No se financiará ningún proyecto que obtenga en la evaluación una puntuación inferior a 60 puntos.



Artículo 7. Periodo de ejecución

Los proyectos tendrán una duración de 24 meses improrrogables y las fechas de inicio y fin de los mismos se indicarán en la resolución de concesión definitiva.

Artículo 8. Formalización de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **20 de junio de 2025** y finalizará el **11 de julio de 2025 a las 14:00 CET**. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.
2. La solicitud se presentará telemáticamente a través del Portal web habilitado, cumplimentando la información requerida en el propio portal. No se aceptarán solicitudes presentadas por otra vía.
3. La dirección de contacto para incidencias técnicas relacionadas con el acceso al portal de solicitudes es eduardo@armonizatic.com. Cualquier otra consulta relacionada con la participación en el programa, se puede realizar a través de los correos electrónicos indicados en la página web del programa (www.polihgeneral.es) en el apartado de Contacto.

Artículo 9. Documentación a adjuntar a la solicitud

1. En la solicitud telemática se adjuntará:
 - a) la memoria del proyecto en formato PDF. Dicha memoria no deberá exceder de 8 páginas. El contenido de las memorias que exceda dicha extensión no será evaluado.
 - b) documento de conformidad firmado por los IPs y todos los miembros del equipo de investigación.
2. Los documentos correspondientes estarán disponibles en la web del programa (www.polihgeneral.es).
3. Una vez presentada la solicitud, el portal enviará un correo electrónico de confirmación que incluirá un documento justificativo de presentación de la solicitud, con indicación de la fecha y hora de presentación de la misma.
4. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se requerirá que, en un plazo de diez días hábiles, se acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la solicitud. **La memoria no será subsanable.**



Artículo 10. Resolución

1. La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución de la Comisión de Seguimiento y se producirá en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los miembros de la Comisión de Seguimiento son los siguientes:

Por parte de la UPV el Vicerrector de Innovación y Transferencia, y el Jefe del Servicio de Promoción y Apoyo a la Investigación, Innovación y Transferencia (i2T), y por parte de FIHGUV el Director de Investigación y Docencia del CHGUV y Director Gerente de la FIHGUV.

3. Se publicará en la web www.polihgeneral.es la resolución de concesión provisional, con la relación provisional de las ayudas concedidas y denegadas. Las personas interesadas dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formularon alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la resolución ha sido aceptada.

4. En el caso de que se presenten alegaciones, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. Una vez resueltas se publicará la resolución de concesión definitiva. En dicha resolución se especificará el número de registro de la solicitud, el título y acrónimo del proyecto, y el importe concedido por cada institución. Así mismo, se adjuntará una carta de aceptación de la ayuda para formalizar la aceptación.

Artículo 11. Pago de las ayudas

1. Las ayudas serán puestas a disposición del personal investigador responsable, de forma anticipada, tras dictarse la citada resolución, y tras la aprobación de los correspondientes comités, si procede.

2. La documentación necesaria para iniciar el trámite de aprobación de los correspondientes comités, se deberá presentar:

- En el caso de la UPV, al Comité de Ética en Investigación (comite.etica@upv.es) en copia al Servicio de Promoción y Apoyo a la Investigación, Innovación y Transferencia (promocionidi@upv.es) (acceso a los formularios y procedimiento de evaluación UPV en la siguiente página web: <http://www.upv.es/entidades/VIIT/info/708238normali.html>).

- En el caso de la FIHGUV, al Comité de Ética de la Investigación con medicamentos (CEIm) del CHGUV según indicaciones que se pueden encontrar en el siguiente sitio web <https://fihguv.es/ceim/> con copia a fundacion_hgv@fihguv.es indicando que va dirigido a la Unidad de Innovación. Si el CEIm considera que el proyecto no necesita ser evaluado por esta comisión, pasará al Comité Científico FIHGUV para su evaluación.

3. El plazo máximo para la presentación de dicha documentación es de un (1) mes natural desde la publicación de la resolución de concesión definitiva. En caso contrario (que no se haga llegar esta documentación) **se podrá denegar la ayuda concedida.**



4. En ningún caso, será posible la transferencia de fondos entre las instituciones convocantes, siendo necesaria la gestión de dichos importes a través de la entidad indicada en la resolución y de acuerdo a sus procedimientos internos.

Artículo 12. Obligaciones del personal beneficiario

1. La aceptación de la ayuda por parte del personal investigador responsable implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Comisión de Seguimiento establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

2. En atención a la importancia de las mismas, se enumeran las siguientes obligaciones:

a) Como obligación principal, la realización de la actividad para la que se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.

b) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de cada institución, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) En el caso de recibir financiación pública o privada para la realización del mismo proyecto o acción preparatoria, deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento la concesión de dichas ayudas a través de los correos electrónicos de fundacion_hgv@fihguv.es o promocionidi@upv.es.

d) La realización de las actuaciones deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. Es obligación de los investigadores principales de cada institución velar por el cumplimiento de esta normativa, y solicitar un informe a los respectivos comités de ética en los casos que proceda.

e) En los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos y actividades de difusión de resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios de las ayudas deberán dar difusión a este programa de ayudas.

3. La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que esta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud y el reintegro de la ayuda si esta hubiera sido concedida.

Artículo 13. Procedimiento de justificación

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de memoria científico-económica que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y las



desviaciones del presupuesto con respecto al concedido inicialmente, en el plazo de un (1) mes desde la finalización de las actuaciones, y según lo establecido en la resolución de concesión definitiva. La obtención de una evaluación NO FAVORABLE de dicha memoria justificativa podrá tenerse en cuenta en la evaluación de futuras solicitudes recibidas por parte de los IP o miembros del equipo investigador.

2. Las actuaciones serán financiadas por las instituciones titulares del programa, debiendo atenderse el personal beneficiario a las normas de ejecución y de justificación de la entidad financiadora.

4. Podrán solicitarse renuncias del proyecto, o modificaciones de la propuesta financiada que impliquen cambio de IP, hasta un (1) mes antes de la fecha de finalización del proyecto. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

Artículo 14. Explotación de los resultados

1. Si como consecuencia de la colaboración se genera un nuevo activo de propiedad intelectual o industrial conjunto, como por ejemplo una patente o un software, cuya unidad de invención no permita titularidades separadas, las partes a las que pertenezcan los autores/inventores, suscribirán un acuerdo de cotitularidad que establezca sus derechos y obligaciones en relación a la protección y explotación del resultado. Ninguna de las partes que financie el programa tendrá una titularidad inferior al 10%.

2. Si la colaboración contribuye a la valorización de activos de propiedad intelectual o industrial, propiedad de una de las partes (conocimiento previo), las partes no propietarias tendrán una licencia gratuita de uso sobre dichos activos si la explotación es directa por el titular de los mismos, o unas condiciones preferentes si la explotación es a través de un licenciataria.

Artículo 15. Política de privacidad y protección de datos

1. Las instituciones convocantes cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

2. Las instituciones convocantes han adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento con objeto de evitar, dentro de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

3. Los datos personales relativos a los solicitantes que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán al fichero de las instituciones titulares del programa. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que llevan a cabo dichas instituciones para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas, así como para difundir actividades y oportunidades de colaboración en I+D+i.



Artículo 16. Legislación aplicable

En todo lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 17. Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra las mismas el interesado podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 10.1, letra a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

Artículo 18. Referencias genéricas

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Artículo 19. Efectos

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

D. Salvador Coll Arnau Vicerrector de Innovación y Transferencia UPV	D ^a Goitzane Marcaida Benito Presidenta de la Junta de Gobierno FIHGUV



Anexo 1. Criterios de participación del personal UPV en la presente convocatoria.

1. **Podrán figurar como investigadores/as principales, siempre que cumplan el requisito de vinculación desde la fecha del cierre de plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del periodo de ejecución, las siguientes categorías:**

- Profesores/as Catedráticos/as de Universidad.
- Profesores/as Catedráticos/as de Escuela Universitaria.
- Profesores/as Titulares de Universidad.
- Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria.
- Profesores/as Contratados Doctores o Profesores/as Permanentes Laborales.
- Profesores/as Colaboradores Doctores.
- Profesores/as Ayudantes Doctores.
- Profesores/as Eméritos que cumplan los requisitos de vinculación.
- Contratados/as del programa “Ramón y Cajal” del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, y los/as contratados/as, que estén en posesión del certificado I3 o del certificado R3, en el marco de otros programas posdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, independientemente de la fecha de finalización de su relación contractual.
- Investigadores/as con Contrato de acceso de personal investigador doctor (Artículo 22 de la ley 17/2022 de 5 de septiembre de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) o con Contratos de Investigador distinguido (Artículo 23).
- Personas que tengan la capacidad investigadora reconocida, según lo indicado en el artículo 3 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006 y modificado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2011 y 15 de diciembre de 2016, que deberán contar con el visto bueno de la estructura de investigación a la que estén adscritos y del Vicerrectorado con competencias en la materia.
- Doctores/as vinculados/as a otras instituciones dados de alta en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación de la UPV (ROE), con la categoría de INVESTIGADOR.

Según el artículo 3.3 del Reglamento Regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la UPV, *en caso de que el investigador o investigadora principal sin vinculación permanente dejara de tener relación laboral con la UPV antes de la fecha de finalización de la actividad de la cual es responsable científico, o cambiara su situación laboral dejando de cumplirse los requisitos anteriores, la persona que ostente la Dirección de la estructura de Investigación a la que esté adscrito propondrá al Vicerrectorado competente, la persona docente e investigador doctor con vinculación permanente, que asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes a la figura de*



investigador o investigadora principal, derivadas de todo el período de ejecución de la actividad, en sus aspectos científico-técnicos.

2. **Podrán figurar en el equipo de investigación, siempre que cumplan el requisito de vinculación desde la fecha del cierre de plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del periodo de ejecución,** todas las categorías del punto 1, y las indicadas a continuación:

- Personal con contrato predoctoral: FPU, FPI-GVA, FPI-UPV-S1, FPI-UPV-S2. Los contratados predoctorales FPI-MINISTERIO podrán participar en el equipo de investigación solo cuando el proyecto al que se asocia su ayuda haya finalizado. En estos casos, será necesario un documento firmado por su director de tesis indicando la relación de su tesis con el proyecto.
- Personal contratado a través de las ayudas Santiago Grisolia. En estos casos, será necesaria un documento firmado por su director de tesis indicando la relación de su tesis con el proyecto.

3. **No podrán participar como miembros del equipo investigador:**

- Profesores/as Asociados/as.
- Estudiantes de grado y máster.
- Personal (técnico medio y superior de investigación) contratado/a por obra y servicio determinado o de duración determinada a un proyecto o línea de investigación.
- PTGAS, Personal técnico de apoyo a la investigación (PAI) o Técnico Superior de Apoyo a la Investigación, salvo que cuenten con el Reconocimiento de la Capacidad Investigadora.



Anexo 2. Listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i

A través de este documento se facilitan los parámetros que pueden ser de utilidad para incorporar la perspectiva de género en el proyecto de investigación/innovación y que desde el presente programa de colaboración se utilizará para valorar dicho criterio en las propuestas recibidas. También se adjunta bibliografía relacionada con esta materia.

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN/INNOVACIÓN

A. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Se realiza un enfoque imparcial, no estereotipado de los problemas y necesidades de hombres y/o mujeres?

¿El objeto de estudio contribuye a disminuir las desigualdades por razón de género o sexo?

B. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

¿Las preguntas e hipótesis incluyen un análisis que aborde las posibles diferencias o semejanzas que pueda haber entre sexos/géneros?

¿Están las mujeres adecuadamente representadas en relación al problema de estudio en la muestra utilizada?

¿Los métodos propuestos incluyen los datos desagregados por sexo?

¿Se contempla para el análisis la influencia de los aspectos socioculturales y como se articulan con el sexo, el género, la edad, la clase o la etnia como determinantes de las desigualdades en salud?

C. REDACCIÓN DEL PROYECTO

¿En la redacción del proyecto se utilizan lenguaje y/o imágenes inclusivas, y se evitan estereotipos sexistas y androcéntricos?

NOTA ACLARATORIA: AQUELLOS PROYECTOS EN LOS QUE, POR SU OBJETO, NO PROCEDA APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, RECIBIRÁN LA VALORACION MÁXIMA.

- Documentos o manuales que pueden resultar de utilidad:

<https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/>

https://www.ujaen.es/servicios/uigualdad/sites/servicio_uigualdad/files/uploads/Guia_lenguaje_no_sexista.pdf

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656714002273>

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2484712>

